



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. **NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 25 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S. con NIT. 900.462.228-9, representado legalmente por el señor SANTIAGO JOSE CARDOZO CORREDOR identificado con C.C. 79.786.434, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada con radicado interno No. 2024000227 del día 26 de febrero del 2024 y complementada mediante correos electrónicos del día 28 de febrero de 2024 y 01 de marzo de 2024, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.520.000.00) por concepto de Derechos de Explotación y VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$25.200.00) por concepto de Gastos de Administración.

QUINTO: Que CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S., constituyó garantía de cumplimiento No. 21-43-101030388 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 01 de marzo del 2024 hasta el 02 de junio del 2025, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

SEXTO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

En consecuencia y previo análisis de la solicitud.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 25 DE 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a CIMENTO INMUEBLES COMERCIALES S.A.S. con NIT. 900.462.228-9, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO MADRES SANDIEGO
Abril 01 de 2024	Seis (6) Bonos de un millón de pesos (\$1.000.000.00) cada uno para mercar
Mayo 02 de 2024	Seis (6) Bonos de un millón de pesos (\$1.000.000.00) cada uno para mercar
Junio 05 de 2024	Seis (6) Bonos de un millón de pesos (\$1.000.000.00) cada uno para mercar
NOTA: Un (1) ganador en cada una de las fechas establecidas	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

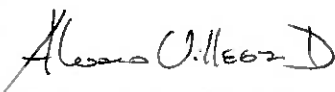
ARTICULO QUINTO: Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., y consultar en SARLAFT de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de marzo del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal


Proyecto: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Viviane Ríos Córdoba - Profesional Universitaria
Isabel Posada Barrera - Secretaria General

CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA